

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR LARA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RAMÓN PARRA ROSAS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAS":

- I.1. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7 de su Ley Orgánica vigente, aprobada según Decreto número 389, expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 094, Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección; 1, 2 y 4 de su Estatuto General, la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del Estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938, de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica y 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el Edificio Central, ubicado en calle Gral. Ángel Flores poniente, sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

II. **DECLARA "CONAFE":**

II.1 Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en este Estado de Sinaloa.

II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.5. Que presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.


CINTEG M.L.G.

- II.6. Que su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Delegado Estatal, Lic. Oscar Lara Salazar, en términos del Artículo 29 fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del "CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que su registro de Contribuyentes vigente es: CNF710911GT6 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.9. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle Juan José Ríos No. 265 Pte. Altos, Colonia Jorge Almada, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80200.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y el "CONAFE" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación, las cuales serán desarrolladas de acuerdo a los instrumentos que se formalicen en términos de la Cláusula Cuarta:

- a) Celebración de Convenios Específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior, superior y de posgrado.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- e) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.

- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- h) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- i) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, serán considerados anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en regular en el Convenio Especifico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA.- **"LA UAS"** nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico en el presente Convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y el **"CONAFE"** al Lic. Carlos Ramón Parra Rosas, quien para efectos de este Convenio se denominará Enlace Institucional, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

SÉPTIMA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de trabajo a que se refiere las Cláusulas Tercera y Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias administrativas de **"LA UAS"** que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los Convenios Específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **"LAS PARTES"**.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

OCTAVA.- En forma conjunta o separada, **"LAS PARTES"** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas


América M.I.B.




relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

NOVENA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- El personal del "CONAFE" y de "LA UAS" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "LAS PARTES" o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación. En el caso que se dé este supuesto, "LAS PARTES" convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier modificación el presente Convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante instrumento debidamente suscrito por "LAS

PARTES", mismo que se agregará a este Convenio como parte integral del mismo, para que surta efectos legales conducentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA UAS"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA.

América M. Lizarraga
M.C. AMERICA M. LIZARRAGA
GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES.

POR "CONAFE"



LIC. OSCAR LARA SALAZAR.
DELEGADO ESTATAL.

Carlos Ramón Parra Rosas
LIC. CARLOS RAMÓN PARRA ROSAS.
ENLACE INSTITUCIONAL.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Sinaloa "UAS" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa "CONAFE", mismo que se integra en seis fojas útiles. Fin de texto.